



**2018-2019**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA**  
**ESTUDIANTIL**

**DISTRITO ESCOLAR**  
**INDEPENDIENTE DE**  
**WILLIS**

### Coordinadores del comportamiento en las escuelas

Como es requerido por la ley, una persona en cada escuela debe ser designada para servir como coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador designado por el director. El coordinador de conducta es la persona responsable de mantener la disciplina del estudiante. A continuación se encuentra la lista de las personas que sirven como coordinadores de la conducta de cada escuela:

Campus	Name	Phone	email
Brabham MS	Denman Watson	936-890-2653	dwatson@willisd.org
Cannan ES	Kent Copley	936-890-8639	kcopley@willisd.org
Hardy ES	Anthony Williams	936-856-1241	anthony.williams@willisd.org
Lucas MS	Mike Reyna	936-856-1278	mreyna@willisd.org
Meador ES	Barbara Payne	936-890-6277	bpayne@willisd.org
Parmley ES	Susan Fossler	936-856-1221	sfossler @willisd.org
Roark EEC	Calandra Lewis	936-890-1400	clewis@willisd.org
Stubblefield Acad.	Tanya Maddin	936-856-1288	tmaddin@willisd.org
Turner ES	Shannon Hennigan	936-856-1294	shennigan@willisd.org
Willis HS	Richard Ray	936-856-1262	rray@willisd.org

12/07/18

El Distrito Escolar Independiente de Willis (Distrito) como proveedor educativo y empleador con igualdad de oportunidades no discrimina por bases de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad o discapacidad en los programas educativos o actividades que desarrolla o en temas laborales. El Distrito es obligado por el Título VI y el Título VII de la ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la ley de Discriminación por la edad de 1975, según enmendada, la Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, la ley de Estadounidenses con Discapacidades, así como la normas de la mesa directiva de no discriminar de esa manera. Para obtener información sobre los derechos del Título IX o los derechos de la Sección 504/ ADA, comuníquese con el Coordinador del Título IX o el coordinador de la Sección 504/ ADA en 204 West Rogers, Willis TX 77378, teléfono: (936) 856-1200.

Estimado Padre/Tutor:

Este Código de Conducta del Estudiante proporciona información con respecto a las expectativas para el comportamiento del estudiante y las consecuencias por mala conducta. Lea y revise la información en el Código de Conducta Estudiantil con su estudiante para que tenga un entendimiento claro de su contenido. Una vez que usted y su hijo hayan revisado el Código de Conducta del estudiante, firme el formulario de reconocimiento que se detalla a continuación y devuélvalo a la maestra de su hijo. Comuníquese con la maestro de su hijo o el administrador de la escuela si tiene alguna pregunta sobre el Código.

Willis ISD  
2018-2019 Código de Conducta Estudiantil  
Formulario de Reconocimiento

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

He leído, entiendo y acepto cumplir con el Código de Conducta Estudiantil de Willis ISD para el año escolar 2018-2019. Entiendo que \_\_\_\_\_ (nombre del estudiante) será responsable de las expectativas de conducta y las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Entiendo que el Código de Conducta del Estudiante determina todo el comportamiento en la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con la escuela, durante los viajes relacionados con la escuela, o mientras viaja en un vehículo de propiedad u operado por el Distrito. También entiendo que el Código de Conducta del Estudiante determina algunos comportamientos designados que ocurren dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, algunos comportamientos designados que ocurren fuera de la escuela, incluyendo ciertas comunicaciones electrónicas y publicaciones, y cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar. Entiendo que una remisión para enjuiciamiento criminal es posible por ciertas violaciones de la ley.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha



## Tabla de contenido

Propósito .....	1
Reglas adicionales.....	1
Normas generales de conducta estudiantil .....	1
Aviso de acción disciplinaria .....	1
Antidiscriminación.....	1
Disciplina de estudiantes con necesidades especiales.....	1
Apelaciones.....	2
Efecto por retirar del distrito.....	2
Autoridad general.....	2
Registros .....	3
Conducta criminal.....	3
Consideraciones disciplinarias.....	3
Técnicas de administración de la disciplina.....	4
Conducta indebida que involucre a otros.....	5
Poseer, usar, dar, vender, o comprar artículos prohibidos.....	6
Uso indebido de la propiedad .....	7
Seguridad/Interrupción .....	8
Tecnología.....	8
Incumplimiento de las reglas .....	9
Otra mala conducta .....	10
Razones por remoción del estudiante.....	10
Proceso de remoción .....	11
Remoción ordinaria por un maestro.....	11
Remoción formal por un maestro.....	11
Asignación durante la remoción .....	11
Procedimiento de remoción por el maestro.....	11
Regreso al salón de clase .....	11
Razones por ISS.....	12
Procedimientos para ISS .....	12
Razones por OSS .....	12
Procedimientos para OSS .....	12
Tareas .....	12
Restricciones por nivel de grado.....	12

Razones por colocación obligatoria en DAEP .....	12
Razones discrecionales por la colocación en DAEP.....	14
Procedimiento .....	15
Duración de colocación en DAEP .....	16
Reglas particulares para individuos registrados por abusos sexuales .....	16
Otras cuestiones de DAEP .....	17
Razones por la expulsión mandataria.....	18
Razones por la expulsión discretorio .....	19
Expulsión por emergencia.....	21
Razones por la Discretorio.....	21
Duración de la expulsión .....	22
Otras cuestiones con respecto a expulsiones.....	22
Apelaciones.....	23

## Visión general

Propósito	<p>La Mesa Directiva adoptó este Código de Conducta Estudiantil (SCC) para promover un ambiente de aprendizaje seguro y óptimo para los estudiantes. En su interior encontrara información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El plan de administración de disciplina en todo el distrito,</li><li>• Una descripción de la conducta prohibida,</li><li>• Las opciones disciplinarias, métodos y consecuencias para prevenir y responder directamente a la mala conducta del estudiante, y</li><li>• El proceso que el distrito seguirá para determinar consecuencias disciplinarias</li></ul> <p>Si hay un conflicto entre el SCC y el Manual del Estudiante, los términos del SCC controlarán. Si hay un conflicto entre el SCC y las normas del Distrito, el elemento adoptado más reciente controlará.</p>
Reglas adicionales	<p>Los estudiantes pueden estar sujetos a las reglas de la escuela, el aula, el transporte, las actividades extracurriculares y / o la organización, además de las que se encuentran en el SCC. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales, así como una posible acción disciplinaria bajo el SCC. Además, en la medida en que un estudiante incurra mala conducta que no se discuta específicamente en el SCC, el estudiante puede ser disciplinado si la mala conducta interrumpe o interfiere con el proceso educativo, el ambiente de aprendizaje o la seguridad escolar.</p>
Normas generales de conducta estudiantil	<p>Con el fin de promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el distrito espera que los alumnos se adhieran a siete normas básicas de conducta: (1) ejercitar el autocontrol, el respeto propio y la autodisciplina, (2) demostrar una actitud positiva, (3) respetar los derechos y sentimientos de los demás, (4) respetar la propiedad escolar y la propiedad de los demás, (5) apoyar el proceso de aprendizaje, (6) cumplir las reglas y (7) promover una ambiente seguro. Debido a las variaciones significantes en la conducta del estudiante, no siempre es posible que el SCC aborde todos y cada uno de los actos de mala conducta del estudiante. Con ese fin, el distrito retiene la discreción de responder directamente a la mala conducta del estudiante que es inconsistente con estas siete normas, aunque la conducta no se incluya específicamente en el SCC.</p>
Aviso de acción disciplinaria	<p>Los maestros y administradores se esfuerzan por notificar a los padres / tutores de conducta del estudiante a medida que ocurren. Si un estudiante es asignado suspensión dentro o fuera de la escuela, es asignado un programa disciplinario de educación alternativa, es expulsado de la escuela, asignado a un programa de educación alternativa de justicia juvenil o puesto bajo custodia por un oficial de la ley, el coordinador de comportamiento se comunicará rápidamente con el padre / tutor por teléfono o en persona y también hará un esfuerzo de buena fe para proporcionarle al alumno un aviso por escrito de la acción disciplinaria que se entregará al padre / tutor el mismo día en que se le asigna la consecuencia. Si no se le comunica al padre / tutor por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de la asignación de la consecuencia disciplinaria, se enviará un aviso por escrito a la última dirección conocida del padre / tutor. Otro administrador de la escuela puede proporcionar una notificación de medidas disciplinarias si el coordinador de comportamiento de la escuela no puede o no está disponible para proporcionar un aviso. La falta de envío de un aviso dentro de este período de tiempo o como se indica en otra parte del SCC no excluye la imposición de una consecuencia disciplinaria.</p>
Antidiscriminación	<p>El distrito no discrimina a los estudiantes por motivos de raza, sexo, origen nacional, discapacidad, religión, color o grupo étnico al aplicar las disposiciones del SCC.</p>
Disciplina de estudiantes con necesidades especiales	<p>Aunque este código de conducta se aplica a todos los estudiantes, los estudiantes que son elegibles para servicios bajo la Ley de Educación para individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 también están sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con estas leyes para obtener más información sobre estos procedimientos específicos,</p>

comuníquese con el Director de Programas Especiales. Un estudiante inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por intimidación, acoso o hacer listas de aciertos hasta que se lleve a cabo una reunión ARD.

#### Apelaciones

Las apelaciones disciplinarias deben dirigirse al maestro del alumno o al administrador de la escuela, como se describe en las normas del Distrito local FNG, FOC o FOD, según corresponda. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria asignada, se pueden aplicar diferentes procedimientos de queja. Una copia de las normas apropiada está disponible en la escuela o en la oficina de administración central o en línea en <https://pol.tasb.org/Home/Index/911>. Se aplicarán los plazos para presentar las apelaciones que figuran en las normas. Las consecuencias disciplinarias no se retrasarán ni diferirán en espera del resultado de una apelación.

#### Efecto por retirar del distrito

Retirada de la escuela después de que un estudiante haya sido acusado de una violación del SCC no impedirá que el distrito investigue la presunta violación y, si se determina que ocurrió, la evaluación de la consecuencia disciplinaria apropiada y la aplicación de dicha consecuencia si el estudiante se reinscribe en el distrito

### Autoridad disciplinaria del distrito

#### Autoridad general

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de ofensas como se describe dentro del SCC, el Distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en las siguientes ocasiones:

- En cualquier momento durante el día escolar
- Mientras viaja en un transporte propiedad u operado pe el distrito o durante un viaje relacionado con la escuela
- Mientras asiste a cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar
- Según lo dispuesto en manuales, estatutos o constituciones extracurriculares u organizativas
- Durante los períodos de almuerzo, incluidos aquellos en los que un estudiante abandona la escuela
- Mientras está en la propiedad de la escuela
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar
- Otra conducta fuera de la escuela, según lo permitido y definido por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, incluido el acoso cibernético
- Para ciertos delitos cometidos dentro de las 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto alrededor de las propiedad de la escuela
- Para ciertas infracciones contra otros estudiantes y empleados de la escuela, independientemente de la hora o el lugar
- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado



## Registros

La vestimenta de un estudiante, propiedad personal, equipo electrónico, método de transporte o propiedad escolar utilizada por el estudiante (tales como casilleros o escritorios) pueden ser registrados cuando hay motivos razonables para creer que la registración revelará artículos o materiales prohibidos por el distrito. Los estudiantes son responsables de garantizar que cualquier propiedad personal, método de transporte o propiedad escolar utilizado por el estudiante no contenga artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por poseer artículos prohibidos descubiertos durante una registración. Para obtener más información acerca de registraciones, revise el manual del Estudiante del Distrito y las normas locales del FNF.

## Conducta criminal

Los administradores de la escuela darán información sobre crímenes según lo exija la ley y pueden contactar a las normas locales con respecto a la sospecha de actividad delictiva. Ciertos actos de mala conducta pueden constituir ofensas criminales además de violaciones del SCC. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procesos penales, las consecuencias disciplinarias no pueden posponerse en espera del resultado de un proceso penal o afectado por el resultado de un proceso penal.

Finalmente, como el Distrito espera que sus estudiantes se adhieran a ciertas normas de conducta, el Distrito también espera que los padres de nuestros estudiantes y otros visitantes cumplan con los mismos normas de conducta esperada de los estudiantes. En consecuencia, un administrador de la escuela, funcionario de recursos o funcionario de paz del distrito escolar puede negarse a permitir que una persona ingrese o puede expulsar a una persona de cualquier propiedad bajo el control del distrito escolar si la persona se niega a marcharse pacíficamente a petición y 1) la persona presenta un riesgo sustancial de daño a sí misma o a los demás o 2) se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar. Tal remoción es apropiada y permisible si, antes de que una persona sea removida de la propiedad del Distrito, 1) el empleado de la escuela emitió una advertencia verbal de que el comportamiento fue inapropiado y podría llevar a la remoción de la persona y 2) la persona persistió en el comportamiento. Hasta que el Comisionado de Educación adopte los procedimientos de apelación, cualquier persona retirada de la propiedad del Distrito puede apelar tal remoción bajo las normas de la Junta FNG (Local) o (GF) (Local)

## Consideraciones disciplinarias y técnicas

### Consideraciones disciplinarias

Utilizando su juicio profesional, los coordinadores de comportamiento de la escuela considerarán una variedad de factores cuando administren consecuencias disciplinarias y determinen la duración de la consecuencia, que incluye pero no se limita a:

- El grado de severidad y riesgo de peligro
- El efecto de la mala conducta
- La edad y el nivel de grado del estudiante
- Requerimientos legales
- La frecuencia de la mala conducta
- La conducta del estudiante
- La posibilidad de interrupción del ambiente escolar

Al decidir ordenar a un estudiante la suspensión fuera de la escuela, colocación en un DAEP, expulsión o colocación en JJAEP, el Distrito considerará: (1) defensa propia (*ver definiciones*), (2) la intención del alumno (*ver definiciones*) o falta de intención en el momento de la mala conducta, (3) el historial disciplinario del estudiante, y (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la

capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno en la medida requerida por la ley estatal y federal. Estos factores se tomarán en consideración independientemente de si se trata de una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante que, después de una investigación, se encuentra sujeto a intimidación (*ver definiciones*) no será disciplinado sobre la base de usar una defensa propia razonable (*ver definiciones*) en respuesta al acoso escolar, según lo determine la administración de la escuela.

#### Técnicas de administración de la disciplina

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento de los estudiantes y alentarlos a cumplir con las reglas de la escuela. El Distrito escolar puede usar cualquiera o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas para controlar el comportamiento del estudiante, prevenir o intervenir en problemas de disciplina, o atender las infracciones del SCC o de la escuela o las reglas del salón de clases:

- Corrección verbal
- Cambios de asientos
- Conferencia de padres
- Remover del salón
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área
- Transferir de un salón a otro o de escuela
- Asignación de escuela alternativa
- Contratos de modificación de comportamiento o planes de mejora
- Asignación de tareas, servicios o tareas relacionadas con la escuela
- Confiscación de artículos
- Libertad condicional escolar
- Revocación de transferencia entre distritos, según lo permitido por la ley estatal o el plan DOI local, si corresponde.
- Restitución o restauración
- Tiempo de calma
- Deméritos o recompensas
- La justicia restaurativa
- Intervenciones de comportamiento positivo
- Mediación
- Mentores entre iguales
- Entrenamientos en manejo de conflictos, habilidades sociales, manejo de emociones y control de

impulsos

- Pérdida o restricción de privilegios, incluida la participación o membresía en actividades curriculares o extracurriculares, la registración o la celebración de puestos honorarios, o hablar en actividades escolares
- Revocación de privilegios de transporte
- Consejería
- Detención
- Penalizaciones de grado permitidas por las normas del distrito
- Consecuencias identificadas en los códigos con-curriculares o extracurriculares de conducta, las constituciones u estatutos.
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Programa disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Otros métodos y consecuencias según lo establecido en el SCC

## Tipos generales de conducta prohibida

Conducta  
indebida que  
involucre a otros

Conducta indebida identificada en la lista de conductas prohibidas a continuación dará como resultado la asignación de una o más "Técnicas de gestión de la disciplina" si el comportamiento se comete en la escuela, una actividad patrocinada o relacionada con la escuela durante el viaje relacionado con la escuela. Mientras viaja en un transporte propiedad u operado por el Distrito, o cuando el Distrito tiene "Autoridad Disciplinaria" como se describe en el SCC

- Payasadas, juegos bruscos y otros comportamientos lúdicos que, aunque no están destinados a causar daño, presentan un riesgo razonable de daño o amenazan la seguridad de otros
- Pelear o peleas que pueden o no dar como resultado dolor físico, enfermedad o cualquier alteración de una condición física (*ver definiciones*)
- Participar en conductas que pueden causar lesiones físicas (*ver definiciones*)
- Forzar a una persona no dispuesta a actuar o no actuar o a obtener dinero u otro objeto de valor de una persona a no dispuesta a través de coacción, amenazas, fuerza, extorsión, acoso o chantaje.
- Someter a un estudiante o empleado, funcionario o voluntario del distrito a daños físicos, confinamiento o restricción
- Intimidación, incluyendo cibernética (*ver definiciones*)

- Denominación, insultos étnicos o raciales, o declaraciones despectivas que los empleados de la escuela razonablemente creen que podrían alterar sustancialmente el entorno escolar o incitar a la violencia.
- Agregar cualquier sustancia, ya sea nociva o no, sin permiso a ningún alimento o bebida que pertenezca, esté en posesión o esté destinada a ser consumida por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito
- Participar en hostigamiento (*ver definiciones*) hacia otro estudiante o un empleado, funcionario o voluntario del Distrito, incluido el acoso por raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo, o edad.
- Participar en acoso sexual (*ver definiciones*) o abuso sexual
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante
- Contacto verbal (oral o escrito), físico o sexual inapropiado con otro estudiante o un empleado, funcionario o voluntario del distrito, independientemente de si es de mutuo consentimiento.
- Tocar las partes de su cuerpo privadas de una manera sexual.
- Abrazos consensuales, caricias u otras demostraciones de afecto que interfieran con el ambiente escolar, lo distraen o interrumpen
- Involucrarse en abuso físico, sexual, verbal o emocional como un medio para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación actual o pasada.
- Participar en amenazas orales o escritas para causar daño o lesión física (*ver definiciones*) a otro estudiante, empleado, oficial o voluntario del Distrito, o propiedad de la escuela, incluyendo amenazas hechas usando Internet u otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo el sitio web o publicaciones en Internet, si la amenaza causa una interrupción material o sustancial en la escuela o si se pronostica razonablemente que causará una
- Obtener y usar erróneamente información de identificación o datos personales de otra persona sin permiso a fin de engañar, defraudar o engañar
- Novatadas (*ver definiciones*)
- Tomar represalias contra un estudiante por (1) denunciar una violación de la SCC o intimidación, o (2) participar en una investigación de una violación de la SCC o intimidación
- Cerillos o un encendedor
- Productos de tabaco
- Cigarrillo electrónicos (*ver definiciones*), dispositivos de vaporear electrónicos, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de suministro de nicotina o vial de líquido u otro material para su uso en tales dispositivos
- Fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo pirotécnico

Poseer, usar, dar,  
vender, o  
comprar  
artículos  
prohibidos

- Humo o bombas malolientes
- Punteros laser (uso no autorizado)
- Spray de pimienta u otro dispensador pequeño de químicos vendido comercialmente para protección personal
- Las drogas o artículos "semejantes" con intención de pasar como drogas, incluidos los medicamentos sin receta, medicamentos o suplementos herbales o dietéticos, excepto según lo permitido por las normas del Distrito.
- Navaja para afeitar, cortador de caja o cadenas
- Cuchillos con una navaja de 5 ½ o menos
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado; daga, que incluye, entre otros, una daga, un estilete o un puñal; cuchillo de monte; espada; o lanza
- Armas falsas o "semejantes"
- Venenos, ácidos cáusticos u otros materiales que pueden ser tóxicos para el cuerpo humano
- Pistola BB, pistola de aire comprimido o pistola de aturdimiento
- Municiones, proyectiles, balas o pólvora
- Material orientado sexualmente, pornográfico, obsceno o que revela partes privadas del cuerpo de una persona
- Material, incluidos artículos publicados o electrónicos, que promueve o fomenta el comportamiento ilegal o podría amenazar la seguridad escolar
- Artículos que generalmente no se consideran armas cuando el administrador determina que existe un peligro o cuando se usa de una manera que amenaza o inflige daño físico a otra persona
- Reproductores de CD o DVD, reproductores de casetes, juegos electrónicos, reproductores de MP3, auriculares estéreo u otros equipos electrónicos para un uso que no sea el aprobado.
- Usar, mostrar o tener en modo operativo un dispositivo de búsqueda, teléfono celular o dispositivo de telecomunicaciones (*ver definiciones*) en la escuela durante el día escolar a menos que se obtenga la aprobación previa del personal de la escuela

Uso indebido de la propiedad

- Robar a otros, incluido el distrito
- Cometer o ayudar a cometer un robo que no sea punible como un delito grave
- Dañar, vandalizar o destruir propiedad de otros o del Distrito
- Marcar propiedades del distrito tales como libros de texto, casilleros, muebles o equipos con grafiti, etiquetado o por otros medios
- Intentar iniciar o iniciar un incendio en o en cualquier lugar que sea propiedad, utilizada o controlada por un estudiante, el Distrito o los empleados, funcionarios o voluntarios del Distrito que no alcance el nivel de incendio premeditado o conducta delictiva

## Seguridad/Interrupción

- Amenazar con usar o exhibir un arma de fuego
- Descargar un extintor, activar una alarma de incendio, llamar al 911, alterar un desfibrilador externo automático o haciendo que el sistema de rociadores se active cuando no haya humo, fuego, peligro o emergencia.
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engaños con respecto a la seguridad escolar
- Hacer amenazas con respecto a la seguridad escolar o daño a estudiantes y / o empleados, independientemente de la intención
- Involucrarse en mala conducta, acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares o que dan a los funcionarios de la escuela una causa razonable para creer que tal conducta perturbará sustancialmente el programa escolar, pondrá en peligro a otros o incitará a la violencia
- Lanzar objetos que pueden causar lesiones físicas o daños a la propiedad
- Hacer acusaciones falsas o proporcionar declaraciones falsas sobre conductas ilegales, inapropiadas presuntamente cometidas por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito

## Tecnología

- Enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que sean abusivas, obscenas, de orientación sexual, acosadoras, amenazantes, intimidatorias, ilegales o que causen una interrupción material o sustancial en la escuela, incluido el acoso cibernético (*ver definiciones*)
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del Distrito (como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador
- Hacer, participar en la fabricación de, transmitir a otro a través de un dispositivo electrónico, o publicar en Internet una grabación o imagen digital, de video o audio de un acto real o simulado que involucre un delito o conducta prohibida por el Código de Conducta
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo, invada la privacidad de otras personas o sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, videos o fotos que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por la ropa. (Conocido como sexteo)
- Usar el nombre, persona o imagen de un estudiante, empleado del distrito o voluntario para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona para hostigar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona
- Usar el correo electrónico, los sitios web o los dispositivos electrónicos para involucrarse o alentar la conducta ilegal, violaciones del SCC o amenazar la seguridad escolar
- Intentar o acceder con éxito o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio

- Intentar o alterar con éxito, destruir, interrumpir, interceptar o deshabilitar el equipo tecnológico del Distrito, datos del Distrito, los datos de otros usuarios del sistema informático del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluida la carga o creación de virus informáticos, gusanos u otro material dañino
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar elementos del sitio web del Distrito.
- Participar en cualquiera de las formas anteriores de mala conducta tecnológica fuera de la escuela cuando tal conducta causa una interrupción material o sustancial en la escuela según lo determinado por los funcionarios de la escuela
- NOTA: los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de los elementos descritos anteriormente, siempre y cuando el estudiante (1) no contribuyó a la creación del artículo de ninguna manera, (2) lo poseyó solo después de recibir el artículo no solicitado de otro, (3) destruyó rápidamente el artículo o informó a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no entregó una copia, reenvió o volvió a publicar el artículo a ninguna persona que no sea la policía, un empleado de la escuela, o el padre / tutor del estudiante.

#### Incumplimiento de las reglas

- Violación de los criterios de vestimenta y aseo
- Ser insubordinado o no cumplir con las directivas legales otorgadas por el personal de la escuela
- Intentar o evadir con éxito, evitar o retrasar el interrogatorio por un empleado del distrito o proporcionar información incorrecta cuando se le pregunta sobre posibles violaciones del SCC
- No proporcionar la identificación adecuada a petición por un empleado del Distrito
- Intentar violar o ayudar, alentar, promover o intentar ayudar a otro alumno a violar el Código de conducta o ayudar a ocultar cualquier infracción
- No reportar inmediatamente al empleado de la escuela el conocimiento de un dispositivo, objeto, sustancia o evento que podría causar daño a sí mismo o a otros
- Tardanza injustificada
- Saltarse la escuela o la clase sin el permiso del Distrito o del padre / tutor
- Salir de la clase, la escuela o los eventos escolares sin permiso
- Seducir o impedir que otro alumno asista a la escuela, clase o actividad escolar a la que el alumno debe asistir
- Violar las reglas de conducta en el transporte propiedad u operado por el distrito o la escuela
- Violar las reglas para operar o estacionar un vehículo de motor en la propiedad de la escuela
- Violar las normas o reglas para el uso de computadoras, acceso a Internet, tecnología u otras comunicaciones electrónicas o dispositivos de imágenes
- Violar las normas de medicamentos del Distrito con respecto a medicamentos recetados y de venta libre

Otra mala conducta

- Deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otro, plagio o colaboración no autorizada con otra persona para preparar una tarea
- Incumplimiento de las pautas aplicables a los conferencistas de estudiantes que están hablando en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela
- No asegurar que la propiedad personal, el modo de transporte o la propiedad de la escuela utilizada por el estudiante no contenga artículos prohibidos
- Violar otras reglas de la escuela o del salón de clases por comportamiento o normas del distrito
- Uso de lenguaje obsceno, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Merodear en áreas no autorizadas
- Falsificar, alterar o destruir registros escolares, pases, otros documentos relacionados con la escuela o documentos presentados a los empleados del Distrito.
- Apostar o dinero u otras cosas de valor
- Exposición inapropiada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante que normalmente están cubiertas por la ropa, incluso a través de actos tales como "moonning", "streaking" o "flashing"
- Dar uno o más pasos para infringir el SCC, incluso si el alumno no cumple con la mala conducta prevista

## Remoción del transporte del distrito

Razones por remoción del estudiante

El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial para la operación segura del transporte del distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del SCC mientras usan el transporte del distrito. Además de cumplir con el SCC, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas de transporte

- Entrar y salir del autobús de manera ordenada en la parada designada
- Permanecer sentado en el asiento asignado viendo hacia adelante
- Mantener pasillos libres de libros, bolsas, instrumentos, pies u otras obstrucciones
- Cumplir con las direcciones legales emitidas por el conductor
- Siga las reglas del conductor para alimentos y bebidas
- No extienda ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del autobús
- Mantenga las manos, los pies, otras partes del cuerpo u objetos para usted mismo
- Abstenerse de hacer ruidos fuertes o molestos que distraigan
- No obstruya la vista del conductor
- No tirar objetos dentro del autobús, fuera de las ventanas o las puertas



- No marque, estropee, destruya ni manipule asientos, ventanas, puertas de emergencia ni ningún otro equipo

Proceso de remoción

Un conductor de transporte propiedad u operado por el distrito puede enviar a un estudiante a la oficina del administrador para mantener la disciplina durante el transporte hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionado con la escuela, para hacer cumplir las normas de transporte o cuando el estudiante viola el SCC. El administrador puede usar una o más técnicas de administración de disciplina para atender directamente el comportamiento, que puede incluir suspender temporalmente o revocar permanentemente los privilegios de transporte escolar.

El estudiante será informado de la razón de la suspensión o revocación de los privilegios de transporte y se le dará la oportunidad de responder ante de que la decisión del administrador sea definitiva. La suspensión de los privilegios de transporte no excusa a un alumno de asistir a la escuela. Es la responsabilidad del padre/tutor y/o del estudiante hacer arreglos de transporte alternativos hacia y desde la escuela.

## Remoción del estudiante por un maestro

Remoción ordinaria por un maestro

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento para mantener la disciplina en el aula o cuando el alumno se involucra en un comportamiento que viola el SCC. Para estas remociones informales, el coordinador de comportamiento utilizará una o más técnicas de manejo de la disciplina para atender y mejorar el comportamiento del estudiante antes de devolverlo al salón de clases. Si el comportamiento del alumno no mejora, el coordinador de conducta empleará otras técnicas de disciplina o intervenciones progresivas para mejorar la conducta del alumno.

Remoción formal por un maestro

Un maestro puede remover a un alumno cuando:

- El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como interferencia constante para la habilidad del maestro de enseñar o con el aprendizaje de los demás estudiantes; o
- El comportamiento es tan rudo, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro de enseñar o interfiere con el aprendizaje de los demás estudiantes

El maestro debe de remover a un estudiante del salón si el estudiante se involucra en un comportamiento que requiere o permite colocación en DAEP o expulsión bajo el código de educación de Texas, por cual caso el procedimiento para colocación en DAEP o expulsión fueran aplicables

Asignación durante la remoción

Cuando un maestro utiliza un removimiento formal de un estudiante del salón de clase, el administrador puede colocar al estudiante en: (1) otro salón apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) DAEP.

Procedimiento de remoción por el maestro

A más tardar tres días después de que un maestro haya retirado formalmente a un alumno de la clase, un administrador programará una conferencia con el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador, el padre/ tutor del alumno, el alumno y el maestro. En la conferencia, se le proporcionará al estudiante una explicación de la base para la eliminación y se le dará la oportunidad de responder. Después de la conferencia el coordinador de comportamiento de la escuela o su designado presentará una decisión disciplinaria e informará al alumno y al padre/tutor sobre las consecuencias.

Regreso al salón de clase

Si el maestro removió al estudiante de la clase porque el estudiante participó en una agresión que resultó en lesiones físicas, asalto sexual, agresión sexual agravada contra el maestro, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro en otros casos en que el maestro inicia una remoción formal, el estudiante solo puede regresar a la clase del maestro sin el

consentimiento del maestro en el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor alternativa o la única.

### Suspensión dentro de la escuela

Razones por ISS	Los estudiantes pueden ser asignados ISS por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría del SCC
Procedimientos para ISS	El estudiante será informado de la razón de la colocación en ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras que esté en ISS, el alumno completará las tareas de su maestro.

### Suspensión fuera de la escuela (OSS)

Razones por OSS	Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría del SCC
Procedimientos para OSS	El alumno será informado sobre el motivo de la suspensión fuera de la escuela y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras el alumno es suspendido, el administrador puede imponer restricciones a la participación del alumno en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares.
Tareas	Se requerirá que el estudiante complete todo el trabajo de clase, tarea, pruebas y otro trabajo académico cubierto durante la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo académico completado cuando se presente de manera oportuna y de acuerdo con las instrucciones del maestro o administrador
Restricciones por nivel de grado	Un estudiante en segundo grado o menor no puede recibir una suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el alumno participe en una conducta que contenga elementos de una ofensa relacionada con armas o una ofensa violenta, o a menos que el estudiante participe en la venta, entrega a otra persona o que posea, use o esté bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica

### Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

Razones por colocación obligatoria en DAEP	<p><u>Relacionado con la escuela.</u> Un estudiante debe ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes conductas inapropiadas si se comete dentro de la propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se involucra en una conducta punible como un delito grave.</li><li>• Comete un asalto (<i>ver definiciones</i>) que resulta en lesiones físicas (<i>ver definiciones</i>) contra otro.</li><li>• Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (<i>ver definiciones</i>), una droga peligrosa (<i>ver definiciones</i>) o una bebida alcohólica en cualquier cantidad no punible como un delito grave.</li><li>• Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no es punible como un delito grave.</li><li>• Se involucra en una ofensa relacionada con sustancias químicas volátiles (<i>ver definiciones</i>).</li><li>• Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (como K2 o especias), estimulantes (como sales de baño) o análogos de cualquier droga en cual-</li></ul>
--	--

quier forma, independientemente de si actualmente está programado o clasificado como una droga ilegal según la ley estatal o federal e independientemente de si la sustancia se vende legalmente o se comercializa como "incienso de hierbas", "popurrí", "sales de baño" o "no para consumo humano".

- Se involucra en lascivia pública (*ver definiciones*).
- Se involucra en exposición indecente (*ver definiciones*).
- Posee, aporte de su persona, o usa una arma de fuego o un club (*ver definiciones*) según lo define la ley estatal. Nota: La posesión de un arma de fuego según lo definido por la ley federal es una ofensa de expulsión.
- Posee o usa una arma mortal (*ver definiciones*).
- Posee, que no sea su persona, o usa un cuchillo con una cuchilla de más de 51/2”
- Se involucra en conducta de expulsión si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Se involucra en travesuras criminales si el daño es mayor de \$750
- Participa en una ofensa federal de armas de fuego si el estudiante tiene seis años de edad o menos

Fuera de la escuela. Un estudiante debe ser asignado a un DAEP por participar en un Título 5 (*ver definiciones*) delito grave por robo agravado mientras esta fuera de la escuela y no asistir a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:

- El estudiante recibe procesamiento diferido,
- Una corte o un jurado determina que el estudiante está involucrado en una conducta delictiva, o
- El superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable que el alumno se ha involucrado en una conducta definida como delito grave de título V o robo agravado (como se define en el código penal)

Independientemente de la ubicación. Un estudiante debe ser asignado a un DAEP si el estudiante se involucra en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela

- Emite una falsa alarma o informe (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) que involucre a una escuela pública.
- Toma represalias (*ver definiciones*) en contra de cualquier empleado de la escuela.
- Estar involucrado con una fraternidad de una escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla (*ver definiciones*), que incluye participar como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en miembros o promesa.
- Está involucrado con una pandilla callejera criminal (*ver definiciones*) o alienta, solicita, recluta, habilita o hace que otro se convierta en miembro de una pandilla callejera criminal.
- Es un delincuente sexual registrado (*ver definiciones*) bajo supervisión judicial, libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional.

Estudiantes que: (1) son condenados por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños: o (2) condenado, recibir adjudicación diferida o procesamiento diferido, haber participado en una conducta delictiva o conducta que necesita supervisión, o haber sido puesto en libertad condicional por asalto sexual o agresión sexual agra-

Razones  
discrecionales  
por la colocación  
en DAEP

vada contra otro estudiante asignado a la misma escuela en el momento en que ocurrió la ofensa se colocara en DAEP (o JJAEP según corresponda) a petición de los padres de la víctima si la víctima no desea ser transferida, y solo hay una escuela que atiende ese nivel de grado. La colocación en esta circunstancia puede ser durante cualquier periodo de tiempo que se considere necesario.

Relacionada con la escuela: Un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes conductas inapropiadas si se comete dentro de la propiedad de la escuela, a 300 pies de la propiedad de la escuela medida desde cualquier punto alrededor de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una escuela patrocinada o relacionada con la escuela actividad dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Poseer, dar, comprar o vender menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otras piezas de marihuana.
- Poseer, usar, vender comprar o dar parafernalia (*ver definiciones*) relacionada con cualquier sustancia prohibida, que incluye pero no se limita a la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Abusar del medicamento recetado del alumno o usarlo de una manera diferente a la receta; dar, comprar o vender un medicamento recetado; poseer, usar o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otro persona.
- Ofrecer vender o comprar cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*), una sustancia química volátiles (*ver definiciones*), un medicamento recetado o una bebida alcohólica (*ver definiciones*)
- Preparar una lista de aciertos (*ver definiciones*).
- Cometer cualquier ofensa incluida en la lista de “Tipos generales de mala conducta prohibida” en este SCC
- Participar en mala conducta persistente (*ver definiciones*) que estén en violación del SCC.

Fuera de la escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por participar en la siguiente mala conducta mientras esta fuera de la escuela y no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela

- El administrador tiene una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave (que no sea un robo con agravantes o un delito grave del Título 5), y la presencia continua del estudiante en el aula regular es una amenaza para la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educativo.
- Conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP cuando el administrador no se entera de la conducta hasta que transcurre más de un año desde que ocurrió la conducta.

Independientemente de la ubicación. Un estudiante puede ser asignado a un DAEP si el estudiante se involucra en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela

- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (*ver definiciones*) que no está bajo ninguna forma de supervisión judicial. Un delincuente sexual registrado que no esté bajo ninguna forma de supervisión judicial será colocado en clases regulares si el estudiante no es una amenaza para la seguridad de otros, no es perjudicial para el proceso educativo, y dicha colocación no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.
- Participa en la intimidación (*ver definiciones*) que alienta a un alumno a cometer o intentar suicidarse; incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Libera o amenaza con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante

Un administrador puede ordenar una colocación DAEP de emergencia si el estudiante ha sido tan ingobernable, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase, el aprendizaje de otros estudiantes o la operación de una escuela relacionada o una actividad patrocinada por la escuela. El motivo de la colocación de emergencia también debe ser una razón por la cual la colocación en un DAEP se puede solicitar de una manera que no sea de emergencia. En el momento de la colocación de emergencia, se le informará al estudiante el motivo de la acción.

A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación DAEP de emergencia, se le dará una conferencia al estudiante según se requiera para la colocación regular en DAEP; vea a continuación:

#### Procedimiento

Conferencia. A más tardar tres días después de que el alumno sea retirado de la clase, el administrador programará una reunión con el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado, el padre / tutor del alumno y el alumno. En la conferencia, el administrador explicará las acusaciones contra el alumno, le informará sobre las bases de la colocación propuesta para un DAEP y le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. El Distrito puede conducir la conferencia y tomar una decisión disciplinaria sin importar si el estudiante o el padre / tutor del estudiante asiste si el Distrito hizo intentos razonables para que asistan.

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional, se pueden realizar conferencias adicionales y se puede imponer una disciplina adicional.

Colocación provisional. Hasta que se pueda realizar una conferencia de colocación, el estudiante puede ser ubicado en otra aula regular pendiente de la conferencia de colocación.

Orden de colocación de DAEP. Si el resultado de la conferencia es colocar al estudiante en DAEP. El coordinador del comportamiento de la escuela o su designado emitirá una orden de colocación en un DAEP. Si la duración de la colocación defiere las pautas incluida en el SCC, la orden de colocación en DAEP dará aviso de la inconsistencia.

Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al alumno y al padre / tutor del alumno. Para aquellos estudiantes asignados a DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación DAEP a más tardar el segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Se incluirá una copia de la orden de colocación en un DAEP con los registros enviados a una escuela donde el alumno desea inscribirse. El distrito escolar que se inscriba al estudiante tiene discreción para hacer cumplir la orden de colocación DAEP

Duración de colocación en DAEP

La duración de la colocación de un estudiante en DAEP se determinará caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección "Consideraciones disciplinarias" de este SCC. Las ubicaciones obligatorias en un DAEP darán lugar a una asignación de hasta un año calendario. Las ubicaciones discrecionales en DAEP darán lugar a una colocación de hasta 90 días escolares. La duración de la colocación en un DAEP no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad, o (2) la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

A los estudiantes colocados en DAEP al final de un año escolar se les puede requerir que completen el término asignado al comienzo del siguiente año escolar. Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el administrador debe determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clase regular o la escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otras personas; o (2) el estudiante se involucró en una mala conducta grave o persistente que viola el SCC. A los fines de este párrafo solamente, "mala conducta grave o persistente" significa cualquier mala conducta identificada como punible con la colocación en DAEP o expulsión o tres o más violaciones de la SCC o repetidas veces la misma violación.

Si la colocación DAEP se extiende más allá de 60 días o al final del próximo período de calificación, el que sea más pronto, el estudiante o el padre / tutor del alumno pueden participar en un procedimiento ante la Junta o la persona designada por la Junta conforme a las normas FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Junta es final y no puede ser apelada.

Reglas particulares para individuos registrados por abusos sexuales

Las reglas generales de SCC para colocación en DAEP se aplican a delincuentes sexuales estudiantiles registrados (*ver definiciones*) excepto lo modificado en esta sección.

**Colocación.** Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) en lugar de un DAEP si: (1) se le ordena asistir a JJAEP por un tribunal, o (2) si lo permite el acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

**Duración de la colocación.** Los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión judicial se colocarán en DAEP durante un mínimo de 90 días escolares, que es el equivalente de un semestre. Los delincuentes sexuales registrados que no están bajo ninguna forma de supervisión judicial pero que están asignados a DAEP deben cumplir un mínimo de 90 días escolares, que es el equivalente a un semestre.

Los delincuentes sexuales registrados que no están bajo la supervisión del tribunal y que se transfieren al Distrito deberán completar la asignación del DAEP evaluada por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier tiempo que ya hayan pasado en DAEP.

**Transferencias** Los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión judicial que se transfieren al Distrito deberán completar un número adicional de días [INSERTAR NÚMERO] días equivalentes a un semestre en DAEP, además de la tarea evaluada por el distrito escolar anterior.

**Revisión Periódica para Delincuentes Sexuales Registrados.** Después de 80 días escolares en DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y recomendará al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles si el estudiante debe permanecer en DAEP o ser devuelto al salón de clase regular. El Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles seguirá la decisión del comité de devolver al alumno al salón de clases regular a menos que la presencia del alumno en el aula regular sea una amenaza para la seguridad de otros, sea perjudicial para el proceso educativo o no sea lo mejor para él los estudiantes del distrito. Por el contrario, el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles seguirá la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en DAEP a menos que la presencia del alumno en el aula regular no sea una amenaza para la seguridad de

otros, no sea perjudicial para el proceso educativo o no sea contrario a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de revisión volverá a considerar la colocación del estudiante antes del comienzo del próximo año escolar.

Apelaciones para delincuentes sexuales registrados. La colocación en un DAEP puede ser apelada como se describe en las normas del distrito FNG o GOC. Sin embargo, la apelación se limita a la cuestión factico de si se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual conforme a la ley. Una decisión de la junta directiva del distrito es final y no puede ser apelada

Otras cuestiones  
de DAEP

Nivel de grado. Los estudiantes de kínder a quinto grado no serán asignados a un DAEP con estudiantes de secundaria de 6 a 12 grado

No participara en actividades mientras está en DAEP. Los estudiantes colocados en DAEP por razones obligatorias o discrecionales no pueden asistir o participar en actividades extracurriculares o curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de colocación en un DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante cumpla con la asignación de DAEP en este u otro distrito escolar.

Impacto en la graduación. Para los graduados que están en DAEP durante la última semana de clases, la colocación en DAEP continuará hasta el último día de instrucción. Se le permitirá al estudiante participar en los ejercicios de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Transporte. No se le proporcionará transporte a un estudiante colocado en DAEP, a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga transporte designado como servicio relacionado en el IEP.

Revisión periódica. El distrito revisará la ubicación y el estado académico de DAEP del estudiante cada 120 días calendario. En el caso de un estudiante de secundaria, se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y se establecerá un plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre / tutor tendrán la oportunidad de presentar los motivos del regreso del alumno al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que eliminó al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

Oportunidad de trabajo. Los estudiantes colocados en DAEP tendrán la oportunidad de completar los cursos requeridos para la graduación, sin costo para el estudiante, antes del comienzo del siguiente año escolar.

Efecto de la retirada del estudiante. Cuando un estudiante se retira de la escuela antes de que se complete una orden de colocación en un DAEP, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en un DAEP. Si el estudiante se reinscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de colocación DAEP en ese momento, menos cualquier porción de la colocación que fue servida por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de colocación en un DAEP después de que el alumno se retire, el próximo distrito en el que se inscriba puede completar el proceso y emitir una orden de colocación en un DAEP.

Transferencias de estudiantes. El distrito decidirá caso por caso si los estudiantes asignados a DAEP en otro distrito de Texas, una escuela chárter de inscripción abierta de Texas o un distrito escolar de otro estado deberán completar el plazo de su asignación a un DAEP o ser colocado directamente en una aula de clase regular. Para poder continuar con una asignación de DAEP fuera del estado, la base para la asignación a un DAEP también debe ser una razón para la asignación a un DAEP en el distrito de inscripción. Si el período de ubicación DAEP fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o extendida la colocación es en el mejor interés del estudiante.

Escuela de Verano. Los estudiantes en DAEP serán atendidos junto con otros estudiantes no asignados a DAEP mientras que atiendan la escuela de verano.

Actividades de Verano. A los estudiantes cuya asignación a un DAEP continúe después del final del año escolar y hasta el próximo año escolar no se les permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela que ocurran durante los meses de verano, incluidos campamentos de equipos, clínicas, prácticas y entrenamientos.

Procedimientos criminales. El proceso de revisión y apelación que se describe a continuación está limitado a represalias o mala conducta fuera de la escuela. No se aplica si el estudiante fue colocado en un DAEP según lo exige la ley por conducta que ocurre en o 300 pies de la propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o por una falsa alarma o informe o amenaza terrorista que involucra a escuela pública.

Si el Distrito recibe notificación de que se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido o un tribunal o jurado encontró al alumno inocente o no participó en conducta delincuente o conducta que indique una necesidad de supervisión y descartar el caso del estudiante con prejuicios, el Distrito revisará la ubicación DAEP del estudiante y programará una revisión con el padre / tutor del estudiante a más tardar el tercer día después de recibir el aviso. El estudiante no regresará al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre / tutor del estudiante, el administrador solo puede continuar la colocación DAEP del estudiante si la administración tiene motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular pone en peligro la seguridad de los demás.

La decisión del administrador puede ser apelada a la Junta directiva. En el caso de una apelación, en la próxima reunión programada, la Junta: (1) revisará la notificación, (2) escuchará las declaraciones del estudiante, el padre / tutor del estudiante y el administrador, y (3) confirmará o revertirá la decisión del administrador.

Si la Junta confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre / tutor del estudiante tienen derecho a apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente

## Expulsión

Razones por la expulsión mandataria

Relacionado con la escuela. Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes conductas inapropiadas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:



- Trae a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal (*ver definiciones*).

- Posee o usa una pistola \* o club en o sobre su persona (*ver definiciones*).

\* Nota de arma de fuego: Mientras el arma de fuego no sea traída a la propiedad de la escuela, un estudiante no será expulsado únicamente por usar, exhibir o poseer un arma de fuego en una instalación de rango objetivo aprobado fuera de la escuela mientras participa o se prepara para una escuela. Competencia patrocinada de deportes de tiro o mientras participa o se prepara para una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización que trabaja con el Departamento.

- Posee o usa un cuchillo con restricción de ubicación, en o sobre su persona, si el estudiante es menor de 18 años de edad.

- Posee, fabrica, transporta, repara o vende una de las siguientes armas prohibidas: arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador de arma de fuego, nudillos, munición perforante de blindaje, dispositivo dispensador de químicos, pistola Zip o dispositivo de desinflado de neumáticos (*ver definiciones*).

- Se involucra en la siguiente mala conducta como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual agravado, (4) incendio premeditado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo con agravante, (11) homicidio, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños

- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*) o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) si la conducta es punible como un delito.

- Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica si el comportamiento es punible como un delito grave.

Independientemente de la ubicación. Un estudiante debe ser expulsado si el estudiante se involucra en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela.

- Toma represalias (*ver definiciones*) en contra de un empleado o voluntario de la escuela al cometer una ofensa de expulsión exigida por el estado

Razones por la expulsión discreto

En la escuela. Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta documentada (*ver definiciones*) mientras el estudiante es colocado en DAEP y en el sitio / campus de DAEP a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas.

Relacionado con la escuela. Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurren en la propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad del Distrito, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica si la conducta no es punible como un delito grave.

- Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no es punible como un delito grave.

- Se involucra en mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles (*ver definiciones*).

- Comete una agresión (*ver definiciones*) que resulta en lesiones físicas a un empleado o voluntario de la escuela.
- Se involucra en una conducta mortal (*ver definiciones*).

Trescientos pies. Además, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidas desde cualquier punto en la línea fronteriza del distrito:

- Posee un arma de fuego, según lo define la ley federal (*ver definiciones*)
- Posee o usa una pistola \* o un garrote en o sobre su persona (*ver definiciones*).

\* Nota de arma de fuego: Mientras el arma de fuego no sea traída a la propiedad de la escuela, un estudiante no será expulsado únicamente por usar, exhibir o poseer un arma de fuego en una instalación de rango objetivo aprobado fuera del campus mientras participa o se prepara para una escuela. Competencia patrocinada de deportes de tiro o mientras participa o se prepara para una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización que trabaja con el Departamento.

- Posee o usa un cuchillo con restricción de ubicación, en o sobre su persona, si el estudiante es menor de 18 años de edad.
- Posee, fabrica, transporta, repara o vende una de las siguientes armas prohibidas: arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador de arma de fuego, nudillos, munición perforante de armadura, dispositivo de dispensación de químicos, pistola Zip o desinflado de llantas dispositivo (*ver definiciones*).
- Se involucra en la siguiente mala conducta como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual agravado, (4) incendio premeditado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo con agravante, (11) homicidio, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.

Independientemente de la ubicación. Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante se involucra en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

- Comete asalto agravado, asalto sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital, tentativa criminal de asesinato o asesinato capital, o robo agravado contra otro estudiante.
- Toma represalias contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer un asalto (*ver definiciones*) que resulta en lesiones físicas.
- Se involucra en travesuras criminales si el daño es de \$ 2,500 o más.
- Se involucra en la violación de la seguridad informática al entrar a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operados en nombre de un distrito escolar sin consentimiento y alterando, dañando o borrando intencionalmente propiedad o información del distrito escolar o incumpliendo cualquier otra computadora o red informática. , o sistema de computadora.
- Participa en la intimidación (*ver definiciones*) que alienta a un alumno a cometer o intentar suicidarse; incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o libera o amenaza con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Comete una ofensa de expulsión exigible por el estado en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas.

- Emite una falsa alarma o informe (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) que involucra a una escuela pública.

Felonías del Título 5 sin importar la ubicación. Además de la conducta de expulsión listada anteriormente, un estudiante también puede ser expulsado y colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil si

- es arrestado por un delito grave del Título 5 (*ver definiciones*) o robo con agravantes,
- está acusado de participar en un delito grave de Título 5 o robo con agravantes,
- recibió adjudicación diferida o procesamiento diferido por un delito grave de Título 5 o robo con agravantes,
- está en período de prueba por un delito grave del Título 5 o robo con agravantes,
- fue encontrado por un tribunal o jurado que participó en una conducta delictiva por un delito grave del Título 5 o un robo con agravantes,
- ha sido remitido a un tribunal de menores por conducta delictiva basada en un delito grave del Título 5 o un robo con agravantes, o
- fue declarado culpable de un delito grave de Título 5 o robo con agravantes;

Y el administrador determina que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para los estudiantes del Distrito

En esta circunstancia, se puede ordenar la expulsión a un entorno alternativo independientemente de: (1) la fecha en que ocurrió la conducta, (2) el lugar en el que ocurrió la conducta, (3) si el estudiante se inscribió en el Distrito en el tiempo en que ocurrió la conducta, o (4) si el estudiante completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial con respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a una expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante se gradúe de la escuela secundaria, (2) los cargos se eliminen o reduzcan a un delito menor, (3) el estudiante complete el término de la colocación, o 4) el distrito asigna al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica otorgada a otros estudiantes en entornos alternativos. Una expulsión ordenada en este caso es final y no puede apelarse más allá de la Junta Directiva.

#### Expulsión por emergencia

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente. La razón de la expulsión de emergencia también debe ser una razón por la cual la expulsión se puede ordenar de una manera que no sea de emergencia. En el momento de la expulsión de emergencia, se le informará al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de expulsión de emergencia, el estudiante recibirá una audiencia según lo requerido para una expulsión regular; vea a continuación.

#### Razones por la Discretorio

Audición: Los estudiantes que supuestamente hayan cometido una ofensa de expulsión recibirán una audiencia ante el Director de Stubblefield Academy dentro de un tiempo razonable después de la supuesta mala conducta. El padre / tutor del estudiante será informado de la base para la expulsión propuesta y será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Después de hacer un esfuerzo por informar al estudiante y al padre / tutor de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o el padre / tutor del estudiante asiste. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Representación de un adulto, incluidos los padres / tutores del alumno, que puede proporcionar orientación al estudiante y que no es un empleado del Distrito;

- Una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito; y
- Una oportunidad para testificar y revisar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante.

Se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y se puede imponer una medida disciplinaria adicional si el alumno incurre en mala conducta adicional mientras el alumno ya ha sido expulsado.

Colocación provisional. Hasta que se lleve a cabo una audiencia de expulsión, el estudiante puede ser ubicado en otra aula apropiada, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o DAEP.

Orden de expulsión Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el alumno será expulsado, el administrador apropiado emitirá una orden de expulsión y proporcionará una copia al alumno y al padre / tutor del alumno. Si la duración de la expulsión difiere de las pautas en el SCC, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Se incluirá una copia de la orden de expulsión con todos los registros enviados a la escuela donde el alumno desea inscribirse. El distrito escolar que se inscribe tiene discreción para hacer cumplir la orden de expulsión.

La duración de la expulsión se determinará caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección "Consideraciones disciplinarias" de este SCC. Ambas expulsiones obligatorias y discrecionales resultarán en expulsión por hasta 180 días escolares. Los estudiantes que traigan un arma de fuego (según la definición de la ley federal) a la escuela serán expulsados del aula regular durante al menos un año calendario, excepto según lo modificado por el administrador caso por caso.

Duración de la expulsión

Una expulsión no excederá un año calendario a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito; o (2) la expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Los estudiantes expulsados al final de un año escolar pueden ser obligados a completar el término de su expulsión al comienzo del próximo año escolar.

Otras cuestiones con respecto a expulsiones

Impacto académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el alumno esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) u otro programa aprobado por el Distrito o según lo requiera IDEA o la Sección 504.

Participación en actividades escolares. Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela mientras sean expulsados.

Restricciones de edad. Los estudiantes menores de diez años que participen en un comportamiento expulsable no serán expulsados, pero serán asignados a un DAEP.

Efecto de la retirada del estudiante. Si un alumno se retira del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito puede proceder a la realización de la audiencia luego de enviar un aviso por escrito al padre / tutor y al alumno. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; los estudiantes serán acreditados por cualquier período de expulsión que fue servido por el estudiante mientras estaba matriculado en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión después de que el alumno se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el alumno puede completar el proceso y emitir una orden de expulsiones

Transferencias de estudiantes. El Distrito decidirá caso por caso si los estudiantes expulsados de otro distrito de Texas o de un distrito escolar de fuera del estado deberán completar el plazo de su expulsión, serán asignados a un DAEP mientras dure la expulsión. Plazo, o ser colocado directamente en un ambiente de clase regular. Para continuar una expulsión fuera del estado, la base para la expulsión también debe ser una razón para la expulsión en el distrito de inscripción. Si el período de expulsión fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de expulsión para que no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o la expulsión prolongada está en el mejor interés del estudiante

## Apelaciones

Un estudiante expulsado puede apelar la decisión de expulsión a la Junta Directiva según lo dispuesto por las normas. El estudiante o el padre / tutor del estudiante debe presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la orden o decisión de expulsión. El Superintendente le dará al estudiante o al padre / tutor del estudiante un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión. Las consecuencias no se retrasarán en espera del resultado de la apelación.

## Definiciones

**ACOSO CIBERNÉTICO:** Intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, Internet sitio web, o cualquier otra herramienta de comunicación electrónica y fuera de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela, o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**ACOSO SEXUAL:** avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual o conductas prohibidas por las normas del Distrito FFH o FNC que son tan severas, persistentes o generalizadas que tienen el propósito o efecto de interferir de manera sustancial o irracional con el desempeño del estudiante; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; afecta la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

**ACOSO:** Amenazar con causar daño o lesión física a otra persona, involucrarse en una conducta intimidante, causar daño físico a la propiedad de otra persona, someter a otra persona a confinamiento o restricción física, tomar acciones malintencionadas que dañen sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otra persona u otra conducta prohibida por las normas del Distrito FFH o DIA que sea tan severa, persistente o generalizada que tenga el propósito o efecto de interferir de manera sustancial o irracional con el desempeño del estudiante; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; afecta la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

**AMENAZA TERRORISTA:** Amenaza de cometer cualquier ofensa que involucre violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para enfrentar emergencias; (2) coloque a cualquier persona en temor de una lesión física sería inminente; (3) prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que tenga acceso el público, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otro medio de transporte u otro lugar público; (4) causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, gas o suministro de energía u otro servicio público; (5) colocar al público o a un grupo considerable del público con miedo a lesiones físicas graves; o (6) influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión de las normas del estado (incluido el Distrito).

**AMETRALLADORA:** Cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**ARMA DE FUEGO (ley estatal):** cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

**ARMA DE FUEGO (ley federal):** (1) cualquier arma, incluida una arma de arranque, que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (2) el marco o receptor de cualquier arma de ese tipo; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, misil, cohete o mina.

**ARMA DE FUEGO DE BARRIL CORTO:** Un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta si, como alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**ARMA DE FUEGO:** Cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano.

**ARMA EXPLOSIVA:** cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones físicas graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un ruido tan alto como para causar una alarma pública indebida o terror. Incluye un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para entregar o disparar un arma explosiva.

**ARMA MORTAL:** Un arma de fuego o cualquier cosa diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar la muerte o lesiones físicas graves o cualquier otra cosa que, en la forma de su uso o uso previsto, pueda causar la muerte o lesiones físicas graves.

**ARMAS PROHIBIDAS:** Un arma prohibida incluye los siguientes elementos: munición perforadora, dispositivo de dispensación de sustancias químicas, arma explosiva, silenciador de arma de fuego, nudillos, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, pistola Zip o dispositivo explosivo improvisado o dispositivo de desinflado de neumáticos como se define más adelante en el Código Penal de Texas § 46.05.

**ASALTO:** Para propósitos de disciplina estudiantil, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones físicas a otro.

**BAJO LA INFLUENCIA:** Cuando en el juicio profesional del empleado, el estudiante no tiene el uso normal de las facultades mentales o físicas probablemente atribuibles al uso del estudiante de una sustancia prohibida. Tal deterioro puede ser evidenciado por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático o por la admisión del estudiante. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

**BEBIDA ALCOHÓLICA:** Esas sustancias tal como se definen en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

**CONDUCTA MORTAL:** Participar imprudentemente en conductas que colocan a otra persona en peligro inminente de lesiones físicas graves o al descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

**CUCHILLO RESTRINGIDO POR UBICACIÓN:** Un cuchillo con una cuchilla de más de 5 ½ pulgadas.

**CUCHILLO:** Un instrumento de mano con hoja que es capaz de infligir lesiones físicas graves o la muerte al cortar o apuñalar, incluida una navaja.

**DEFENSA PERSONAL:** Para reclamar defensa propia, el estudiante debe (1) ser sin culpa al provocar el encuentro y no actuar como el agresor, y (2) usar la fuerza mínima requerida para alejarse del peligro inmediato de daño. Las acciones que escalan o continúan el encuentro no serán consideradas de defensa propia. También se considerarán las interacciones previas al encuentro.

**DELINCUENTE SEXUAL:** Un estudiante debe registrarse como delincuente sexual según el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal por una ofensa cometida a partir del 1 de septiembre de 2007. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62, (2) está exento de registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62, o (3) recibe una terminación anticipada de la obligación de registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62.

**DISPOSITIVO DE DISPENSACIÓN QUÍMICA:** Un dispositivo que no sea un pequeño dispensador de químicos vendido comercialmente para protección personal, que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un individuo

**DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIONES:** Cualquier tipo de dispositivo que: (1) emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje o convoque o entregue una comunicación al poseedor, o (2) permita la grabación, transmisión y / o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, electrónico o de otro tipo. No incluye una radio de aficionados bajo el control de alguien con una licencia de radio amateur.

**E-CIGARRILLO:** un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar utilizando un elemento calentador mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, incluidos los componentes, piezas o accesorios del dispositivo y sin importar si el dispositivo se fabrica, distribuye o vende como cigarrillo electrónico. El término no incluye un dispositivo médico recetado que no esté relacionado con el cese del tabaquismo.

**EN O SOBRE SU PERSONA:** dentro del control del estudiante y al alcance de la mano

**EXPOSICIÓN INDECENTE:** Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenda o alarma por el acto.

**FALSA ALARMA O INFORME:** Iniciando, comunicando o circulando deliberadamente un informe de un bombardeo, incendio, ofensa presente u otra emergencia que se sepa que es falsa o infundada y que normalmente: (1) provocaría una acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para enfrentar emergencias; (2) colocar a una persona con miedo a una inminente lesión física grave; o (3) prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar de acceso público o modo de transporte, como un automóvil.

**GARROTE:** Un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones físicas graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo un garrote, porra, mace y hacha.

**GRAFFITI:** hacer marcas de cualquier tipo sobre la propiedad tangible de otro sin el consentimiento efectivo del propietario.

**INTENCIÓN:** El diseño, la resolución, la determinación o el estado de ánimo con el que actúa una persona, generalmente probados mediante inferencias extraídas del acto y / o circunstancias que rodean el acto. El propósito incluye el objetivo o deseo consciente de involucrarse en la conducta o causar el resultado, una conciencia de que la conducta está razonablemente segura de causar el resultado, o no tener en cuenta un riesgo sustancial y justificable cuando hay una conciencia de

que existen circunstancias o el resultado ocurrirá. El hecho de que un estudiante no haya estado motivado por el deseo de violar el SCC no excluye la imposición de una consecuencia disciplinaria, siempre y cuando el alumno tenga la intención de participar en la conducta subyacente que violó el SCC.

**INTIMIDACIÓN:** Un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra expresión escrita o verbal, incluyendo comunicación electrónica, o conducta física que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar o en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada utilizado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y que: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante; (2) es lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (3) materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o (4) infrinja los derechos de la víctima en la escuela, incluido el acoso cibernético (ver definición a continuación). Consulte las normas del FFI del distrito para obtener información adicional sobre el acoso escolar.

**LASCIVIA PÚBLICA:** Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto sexual, se desvía de las relaciones sexuales o de un contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, imprudente sobre si hay otro presente que se ofenda o alarma por el acto.

**LESIÓN FÍSICAS:** Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física.

**LISTA DE HITOS:** Lista de personas que serán objeto de daños con armas de fuego, navajas o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños físicos.

**MALA CONDUCTA SERIA:** Participar en (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros, (2) extorsión para ganar dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza, (3) coacción, que significa amenazar a cualquiera comete una ofensa; infligir daño físico; acusar a una persona de cualquier ofensa; exponer a una persona al odio, el desprecio o el ridículo; o dañar el crédito de cualquier persona, (4) lascivia pública como se define en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) exposición indecente como se define en el Código Penal de Texas § 21.08, (6) daño criminal como se define en el Código Penal de Texas §28.03, (7) novatadas personales como se define en el Código de Educación de Texas § 37.152, u (8) hostigamiento de un estudiante o empleado del Distrito como se define en el Código Penal del Tés § 42.07 (a) (1).

**MEDICAMENTO PELIGROSO:** Sustancias tal como se definen en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas.

**MUNICIÓN PERFORANTE DE BLINDAJE:** munición de arma de fuego que está diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura física y para ser utilizada principalmente en pistolas y revólveres u otras armas de fuego.

**NAVAJA:** Cualquier cuchillo con una cuchilla que se pliega, cierra o retrae en el mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o abre o libera una cuchilla del mango o la funda por la fuerza de fuerza de gravedad o centrífuga No incluye un cuchillo que tenga un resorte, un retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiera esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abrir el cuchillo (también conocidos como abridores con una sola mano o abridores asistidos)



**NOVATADAS:** Cualquier acto, que ocurre dentro o fuera de la escuela, por una sola persona o actuando con otros, dirigido contra un estudiante, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse a, mantener una oficina en, o mantener la membresía en una organización. Los novatos incluyen solicitar, alentar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otro estudiante a participar en novatadas, así como tener conocimiento de primera mano de la planificación o la ocurrencia de un incidente específico de hostigamiento de estudiantes sin informar el incidente a un administrador escolar por escrito. El consentimiento o la aquiescencia en la actividad de hostigamiento no excusan al alumno de la responsabilidad por la mala conducta.

**NUDILLOS:** cualquier instrumento que consiste en anillos de dedo o protectores hechos de una sustancia dura que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones físicas graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado en los nudillos.

**PANDILLA DE LA CALLE CRIMINAL:** Tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas

**PANDILLAS:** una organización, combinación o asociación de personas compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que: (1) busca perpetuarse mediante la incorporación de miembros adicionales sobre la base de la decisión de la membresía más que en la libre elección del individuo, o (2) que se involucra en actividades ilegales y / o violentas. Al identificar pandillas y atuendos, señales o símbolos relacionados con pandillas, el Distrito consultará con las autoridades policiales.

**PARFERNALIA:** Cualquier artículo o dispositivo usado o destinado para inyectar, ingerir, inhalar o introducir de otra manera marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica en el cuerpo humano, incluidos, entre otros, clips de cucarachas, papeles de fumar, agujas, bolsitas con residuos, hojas de afeitarse o tubos.

**PELEAS:** Dos o más personas involucradas en cualquier contacto mutuo violento o físicamente agresivo entre sí, como peleas, empujones o golpes.

**PERSISTENTE:** Tres o más violaciones del SCC o repetidas ocurrencias de la misma violación.

**POSESIÓN O PROMOCIÓN DE MATERIAL VISUAL LASCIVO INVOLVIENDO A UN NIÑO:** Poseer, acceder o promover, material visual lascivo que represente a un niño, según lo define el Código Penal de Texas § 43.25 y se castiga como un delito grave.

**POSESIÓN:** Tener en o sobre: (1) la persona de un estudiante o en la propiedad personal del estudiante, como la ropa, el bolso o la mochila del estudiante; (2) en cualquier medio de transporte utilizado por el estudiante para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, como un casillero o escritorio.

**QUÍMICOS VOLÁTILES ABUSABLES:** Esas sustancias tal como se definen en el Salud y Seguridad de Texas Código de § 485.001.

**REPRESALIAS:** Dañar o amenazar con dañar a otro: (1) a causa de su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) para prevenir o retrasar el servicio de otro al Distrito, o (3) porque la persona tiene la intención de denunciar un delito, incluida la publicación de la dirección de residencia o el número de teléfono del empleado en un sitio web de acceso público con la intención de amenazar con dañar o causar daño al empleado o a la familia o el hogar del empleado.

**RESPONSABILIDAD RAZONABLE:** Determinación de que se produjo una mala conducta por parte del administrador utilizando toda la información factual y legal disponible, incluida la información proporcionada en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO:** Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el reporte de un arma de fuego.

**SUSTANCIA CONTROLADA:** Sustancias como se define en el Capítulo 481 del Salud y Seguridad de Texas Código de 21 USC § 801 et seq.

**TÍTULO 5 OFENSAS FELONIAS:** Delitos contra la persona que, según las circunstancias, pueden incluir asesinato; asesinato capital; homicidio involuntario; homicidio por negligencia criminal; restricción ilegal; secuestro; secuestro agravado; tráfico de personas; transporte ilícito; asalto; asalto agravado; asalto sexual; agresión sexual agravada; relación impropia entre el educador y el estudiante; indecencia con un niño; lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada; abandonando o poniendo en peligro a un niño; registro visual invasivo; coacción sexual; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; acoso por parte de una persona en un establecimiento correccional; abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños; bestialidad; voyerismo; divulgación o promoción de material visual íntimo; y manipulando un producto de consumo.

**USO:** Con respecto a las sustancias, inyectar voluntariamente, ingerir, inhalar o introducir de otra manera una sustancia prohibida en el cuerpo. Con respecto a objetos o dispositivos, poner en acción o servicio o llevar a cabo una acción o propósito con el objeto o dispositivo.

**ZIP GUN:** Un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o con ánima estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

## El índice

acoso .....	2, 4, 6, 8, 15, 21, 25, 29	intención .....	4, 7, 8, 27, 28, 29
acoso cibernético .....	2, 8, 25	intimidación .....	2, 4, 6, 15, 21
ACOSO SEXUAL .....	28	K213 .....	
amenaza terrorista .....	14, 19, 22, 29	lascivia pública .....	13, 28
ametralladora .....	20, 21, 28	lesiones físicas .....	5, 8, 12, 13, 20, 21, 24, 25, 27, 29
<u>Apelaciones</u> .....	2, 17, 24	LISTA DE HITOS .....	27
arma de fuego .....	8, 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	marihuana .....	12, 13, 14, 20, 27
arma explosiva .....	20, 21, 25, 28	Municiones .....	7
arma mortal .....	13	NOVATADAS .....	26
arma prohibida .....	28	nudillos .....	20, 21, 27, 28
armas de fuego .....	13, 24, 27	parafernalia .....	14
asalto .....	12, 13, 14, 20, 21, 29	PELEAS .....	26
asalto sexual .....	20, 21, 29	persistente .....	15, 16, 24, 26
BAJO LA INFLUENCIA .....	29	pistola Zip .....	20, 21, 28
bebida alcohólica .....	12, 13, 14, 15, 20, 27	POSESIÓN .....	27
busca .....	26	receta .....	7, 14
cañón corto .....	20, 21, 28	repesalias .....	6, 14, 19, 20, 21
Cigarrillo electrónicos .....	7	<u>retirada</u> .....	3, 18, 24
conducta mortal .....	20, 29	robo .....	8, 13, 14, 15, 20, 21, 22
cuchillo .....	7, 13, 19, 21, 27, 29	seguridad ..	1, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28
DEFENSA PERSONAL .....	28	seriamente .....	11, 15
delincuente sexual .....	3, 14, 15, 17, 28	sexteo .....	9
delito .....	8, 13, 14, 15, 20, 22, 27, 28	silenciador .....	20, 21, 26, 28
dispositivo de desinflado de neumáticos .....	20, 28	suspensión dentro de la escuela .....	12, 23
dispositivo dispensador de químicos .....	20	suspensión fuera de la escuela .....	4, 12, 23
droga peligrosa .....	12, 13, 14, 20, 27	sustancia controlada .....	12, 13, 14, 20, 27
educación especial .....	2	tabaco .....	7
en o sobre su persona .....	19, 21	teléfono celular .....	7, 25
especias .....	13	Título 5 .....	15, 22
exposición indecente .....	13, 28	<u>Transferencias</u> .....	17, 18, 24
extracurriculares .....	1, 2, 5, 17	transporte .....	1, 2, 3, 5, 10, 11, 18, 24, 26, 27, 29
falsa alarma .....	14, 19, 22	travesuras criminales .....	13, 21
Fuegos artificiales .....	7	usar .....	4, 6, 7, 8, 11, 14, 19, 21, 28
<u>graduación</u> .....	18	Usar .....	7, 8, 9
hacer trampa .....	10	vandalisar .....	8
incendio .....	8, 20, 21, 26		
indecencia con un niño .....	20, 21, 29		

